



**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DIDECO 21

CCSM/CCSM

31 DE MARZO DE 2015



DECRETO N°513

Litueche, 31 DE MARZO DE 2015

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar las actividades municipales programadas para el año 2015, la cuales se proponen en directa relación con los programas regulares que realiza la municipalidad tales como organizaciones sociales, programa de infancia, mujer, adulto mayor, deportes, recreación y cultura entre otros.
- Que, el Municipio no cuenta con la implementación necesaria para llevar a cabo eventos, tales como equipos de amplificación e iluminación ni con el personal capacitado para manejar estos equipos, por lo tanto existe la necesidad de contar con los Servicios de amplificación, sonido e iluminación en las Actividades Municipales.
- El Decreto N° 2846 de fecha 18 de Diciembre del 2014, en acuerdo N° 104 de la sesión ordinaria N° 72 de H. Concejo Municipal de Litueche del 19 de Noviembre de 2014, que aprueba el presupuesto municipal 2015.
- El decreto N°356 de 27 de febrero de 2015 que llama a licitación pública ID 1743-35-LE15 para disponer los servicios de amplificación, sonido e iluminación de actividades municipales.
- El acta de comisión de evaluación de la licitación ID 1743-35-LE15, que se adjunta y que evidencia la ausencia de fórmulas que expliquen los mecanismos de asignación de puntajes a las propuestas, lo que en opinión de la comisión, es insuficiente para tener por cumplida la exigencia establecida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley 19.886, razón por la cual la comisión determina no realizar la evaluación de las ofertas recibidas, proponiendo declarar inadmisibile la licitación.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. El decreto Alcaldicio N° 1676 del 21 de agosto del 2013, que aprueba modificaciones al Reglamento de Ayudas Sociales La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

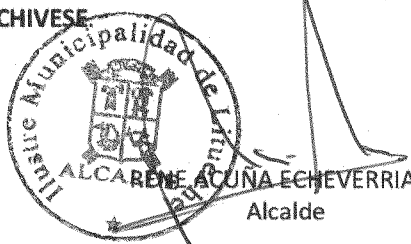
DECRETO

1. **DECLARESE INADMISIBLE LA LICITACION ID 1743-35-LE15** para suscribir Convenio de suministro para disponer de los Servicios de Amplificación, Sonido e Iluminación de Actividades Municipales. Considerando la propuesta de la comisión, manifestada en el acta de comisión de evaluación de la licitación ID 1743-35-LE15 que se adjunta y que da cuenta de un error de fondo en la formulación de las bases
2. **COMUNIQUESE** al operador del sistema www.mercadopublico.cl para que proceda a realizar las gestiones que corresponden.
- 3.-**REMITASE**, copia del presente decreto al Departamento de Finanzas para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RAE/LUS/CSM/





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



ACTA COMISIÓN EVALUADORA Licitación ID: 1743-35-LE15
CONTRATO DE AMPLIFICACION E ILUMINACION

Con fecha 27 de marzo de 2015, se constituye la comisión evaluadora con el fin de realizar la evaluación de la licitación, ID N° 1743-35 -LE15 conocer la documentación presentada por los oferentes e iniciar el proceso de evaluación.

1.- La comisión procede a tomar conocimiento de las bases y del proceso de evaluación de la licitación pública ID ID N° 1743-35 -LE15, con el objeto de aplicar y evaluar las ofertas presentadas.

2.- Respecto al proceso de evaluación, la comisión advierte que se establecieron en las bases de licitación criterios de evaluación de orden técnico y económico, sin embargo no se establecieron las ponderaciones de estos criterios, factores y subfactores que contemplen los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos, requisito que sólo en parte se enuncia en las bases, lo que en opinión de la comisión, es insuficiente para tener por cumplida la exigencia establecida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley 19.886, razón por la cual la comisión determina no realizar la evaluación de las ofertas recibidas .

3.- Dado que la comisión no llega a acuerdo sobre la aplicación de criterios de evaluación por considerarse un error de fondo en la formulación de las bases, la comisión propone declarar inadmisibles el llamado a licitación pública ID N° 1743-35 -LE15 para contratar los servicios de amplificación, sonido e iluminación de actividades municipales, de manera que la unidad demandante pueda reformular los criterios de evaluación.

4.- En consideración a la ley 19.880, que establece las bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en sus artículos N°4 sobre principio de procedimiento y N°9 principio sobre economía de procedimientos la comisión se reserva el derecho a no realizar la evaluación de las ofertas presentadas, por considerar que dicha evaluación iría en desmedro de los oferentes.

4.- Para constancia firma;



Raúl Morales Flores
Profesional de Secplac



Claudia Salamanca Moris
DIDECO



Soledad Oimedo Pizarro
Secretario Municipal (S)